

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Se deja en el sentido que el 08 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 08 de agosto de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ  
JIMENEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia Quindío, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós  
(2022)Radicado: 630014003006-2021-00580-00

El juzgado, previo a aprobar o modificar la liquidación del crédito aportada, requiere a la parte demandante, con el fin de que se sirva indicar si el ejecutado ha realizado abonos a la obligación que aquí se ejecutada, lo anterior teniendo en cuenta que en la liquidación presentada fueron imputados varios abonos, sin embargo, estos no han sido informado al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO**  
**JUEZ.**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 127 DE 09 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ  
JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35497e7f102f9a322bb1c14c2a01dcfc199a39e29cfb7e633731a93cb2e7b274**

Documento generado en 08/08/2022 09:25:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>